

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 203 -2016/SUNAT**

### **AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL CURSO “EJECUCIÓN DE LA LEY DE INTERCEPCIÓN DE CARGA AÉREA INTERNACIONAL EN LOS AEROPUERTOS”, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

Lima, 17 de agosto de 2016

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante carta s/n de fecha 13 de julio de 2016, el Director de la Sección de Asuntos Antinarcóticos y la Aplicación de la Ley (SAAL) de la Embajada de los Estados Unidos de América, traslada a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) la invitación del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América y la Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley (ILEA) para participar en el curso “Ejecución de la Ley de Intercepción de Carga Aérea Internacional en los Aeropuertos”, a llevarse a cabo en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, del 29 de agosto al 2 de setiembre de 2016;

Que el objetivo del citado curso se centra en reforzar las funciones tácticas en operaciones de importación y exportación de mercancías, estructura de comandos de incidentes, criterios de admisibilidad, métodos de ocultación, descubrimiento de contrabando, registro de la aeronave, conspiraciones internas o nacionales, análisis de la guía aérea y hoja de ruta, reforzar la seguridad del oficial y su papel en el control de la regularidad de las investigaciones locales como globales, todo lo cual permitirá profundizar los conocimientos tácticos en el ámbito aéreo a nivel internacional;

Que la participación de la SUNAT se enmarca en el objetivo estratégico institucional de reducir el tráfico ilícito de mercancías, en armonía con los objetivos nacionales de luchar contra el contrabando a través de los controles aduaneros, contribuyendo a perfeccionar las competencias del personal de la SUNAT, así como incrementando los niveles de integración del control aduanero, permitiendo fortalecer las acciones de control;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Nº 75-2016-SUNAT/390000 de fecha 27 de julio de 2016, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del trabajador Julio Eduardo Thorne Castellanos, Especialista 2 de la Sección de Acciones Inmediatas de la División de Acciones Inmediatas y Masivas de la

Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por la Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley (ILEA), no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del trabajador Julio Eduardo Thorne Castellanos, Especialista 2 de la Sección de Acciones Inmediatas de la División de Acciones Inmediatas y Masivas de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero, para participar en el curso “Ejecución de la Ley de Intercepción de Carga Aérea Internacional en los Aeropuertos”, a llevarse a cabo en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, del 29 de agosto al 2 de setiembre de 2016.

**Artículo 2°.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por la Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley (ILEA), no irrogando egreso al Estado.

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ**  
Superintendente Nacional